



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

**“ANÁLISIS JURÍDICO – DOCTRINARIO DE LAS INSTITUCIONES
DEL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO, COMO BASE
FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD”**

Investigador:

David Napoleon Calero Freire

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Guaranda-Ecuador

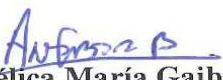
2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Angélica María Gaibor Becerra en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **David Napoleon Calero Freire:** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO – DOCTRINARIO DE LAS INSTITUCIONES DEL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO, COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:


Dra. Angélica María Gaibor Becerra
Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **David Napoleon Calero Freire**, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO – DOCTRINARIO DE LAS INSTITUCIONES DEL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO, COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



David Napoleon Calero Freire

Autor





Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

No. ESCRITURA

20230201003P02274



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

DAVID NAPOLEON CALERO FREIRE

CUANTIA: INDETERMINADA

FACTURA: 001-002-000012098

DI: 2 COPIA

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día cinco de octubre de dos mil veintitrés, ante mi Abogado **HENRY ROJAS NARVAEZ**, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor DAVID NAPOLEON CALERO FREIRE, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia San Pablo de Atenas del cantón San Miguel, provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número 0968601441, correo electrónico davidcalero645@gmail.com. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente Proyecto ANÁLISIS JURÍDICO – DOCTRINARIO DE LAS INSTITUCIONES DEL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO, COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD; previo la obtención del título de Abogado, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.**

DAVID NAPOLEON CALERO FREIRE
C.C.0202181350

MSC. AB. HENRY ROJAS NARVÁEZ
Notario Tercero
del Cantón Guaranda

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



CERTIFICACIÓN DEL URKUND



Document Information

Analyzed document	Informe Final David Napoleón Calero (1).docx (D172567238)
Submitted	8/4/2023 5:21:00 AM
Submitted by	
Submitter email	davcalero@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	7%
Analysis address	agaibor.ueb@analysis.orkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.

Aufgabe B

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **David Napoleón Calero Freire**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202181350, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“ANÁLISIS JURÍDICO – DOCTRINARIO DE LAS INSTITUCIONES DEL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO, COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



David Napoleon Calero Freire

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado para toda mi familia amigos y hermanos en especial a mi madre María Trancito Calero por brindarme su apoyo de una manera única que sin sus palabras de aliento nada de esto hubiese sido posible.

A mi esposa Leidy Verdezoto quien llego a mi vida para salvarme de esos momentos más tristes, gracias a su amor incondicional me estrecho su mano para luchar juntos y seguir adelante, doy gracias a Dios por ponerme en mi camino a una mujer maravilloso lleno de vida y sabiduría transmitiendo todo ese cariño ese amor que siente por mí, todo mi esfuerzo por llegar a este punto de mi vida es gracias a mi esposa y gracias a ella me estoy convirtiendo en un gran profesional.

A mi suegro Cesar Napoleon Verdezoto, que de una o de otra manera me ayudo y me apoyo de una manera económica y moralmente en todo el transcurso de mi formación académica quien llego a mi vida en un momento menos esperado convirtiéndose como un padre para mí y en un ejemplo a seguir.

David Napoleon

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a mi Dios todo poderoso por darme fuerza, sabiduría e inteligencia para seguir adelante y cumplir con todos mis objetivos personales y académicos, nada fue fácil pero tampoco fue imposible y con la bendición de Dios he logrado culminar mi meta.

En segundo lugar y no menos importante agradezco a mi madre por darme la vida y guiarme por el camino del bien mediante sus consejos y valores que me ha enseñado en el transcurso de mi formación.

Le agradezco muy profundamente con todo mi corazón a mi esposa que gracias a ella quien fue un pilar muy fundamental en mi vida, dándome apoyo incondicional para seguir luchando incansablemente para poder llegar y cumplir con mi sueño de culminar mi carrera universitaria.

De igual manera agradezco la Universidad Estatal De Bolívar por permitirme formar parte de esta noble institución que me recibió con los brazos abiertos y mediante sus docentes quienes impartieron sus conocimientos para hoy poder estar aquí, sin ustedes nada de esto hubiese sido posible.

Estoy muy agradecido con mi tutora la Dra. Angelica Gaibor por su paciencia y dedicación, ya que sin sus correcciones no hubiese podido llegar a culminar mi trabajo, doy gracias por su guía, por sus consejos que lo llevare siempre presente en el día a día de mi vida profesional.

David Napoleon Calero Freire

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
CERTIFICACIÓN DEL URKUND	III
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
TITULO.....	1
CAPITULO I.....	2
PROBLEMA	2
Resumen	2
Abstract.....	4
Introducción.....	6
Formulación del Problema.....	9
Hipótesis	10
Variables.....	10
Variable Independiente.....	10
Variable Dependiente	10
Objetivos.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos	10
Justificación	11
CAPITULO II.....	13
Marco Teórico	13
La Familia.....	13
El Matrimonio	15
La Unión de Hecho.....	18
Marco Legal.....	21
Marco Internacional.....	21
Normativa Estatal	22
CAPITULO III.....	23
METODOLOGÍA.....	23
Método de la Investigación.....	23
Tipo de Investigación	24
Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	24

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión	25
Población y Muestra	25
CAPITULO IV	26
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
Resultados.....	26
Entrevista.....	26
CAPÍTULO V	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
Conclusiones.....	42
Recomendaciones	43
BIBLIOGRAFÍA	44
LEXGRAFÍA	45

TITULO:

**“ANÁLISIS JURÍDICO – DOCTRINARIO DE LAS
INSTITUCIONES DEL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO,
COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD”**

CAPITULO I

PROBLEMA

Título

“ANÁLISIS JURÍDICO – DOCTRINARIO DE LAS INSTITUCIONES DEL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO, COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD”

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad un análisis de la institución jurídica del matrimonio y la unión de hecho; la base de una sociedad es la familia nuclear la cual desde inicios de la sociedad ha sido conformada por familias nucleares legalmente casadas que constituyen la institución jurídica del matrimonio y aquellas que si bien no tienen legalmente establecida una unión, por voluntad y sin documento, contrato o legalización de por medio la mantienen por varios años; siendo reconocida en la normativa civil ecuatoriana como unión de hecho, institución jurídica que cumplidas ciertas condiciones puede tener efectos similares al del matrimonio civil.

Realizar un análisis desde la doctrina misma, tomando en cuenta la variedad de planteamientos de los tratadistas estudiosos del derecho; los cuales haciendo un análisis pormenorizado de la legislación internacional y la normativa estatal plantean conceptualizaciones, características, particularidades, efectos de cada una de las instituciones jurídicas planteadas para la investigación, que en este caso son parte fundamental del derecho civil.

La evolución de la sociedades han traído consigo nuevas formas de familia que no necesariamente son las tradicionales y que consisten en uniones de un hombre y una mujer para formar una familia, hoy en día en varias legislaciones en el planeta se reconoce

el llamado matrimonio igualitario; inclusive en el Ecuador se logró se celebre a través de un pronunciamiento de la Corte Constitucional; existiendo hoy en día también cientos de parejas homosexuales que mantienen una unión de hecho y que luchan constantemente porque se les reconozca sus derechos y estos se positivice en la normativa.

La importancia del este trabajo de investigación radica en el estudio de dos instituciones jurídicas que, si bien constan en la normativa legal ecuatoriana, merecen ser revisadas conforme a la evolución social y a su necesidad para proteger a los miembros de la sociedad con equidad y en pleno respeto a sus libertades.

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras Claves: Matrimonio, Unión de Hecho, monoparental, familia nuclear, derechos, obligaciones, reconocimiento legal.

Abstract

The purpose of this work is to analyze the legal institution of marriage and common-law union. The foundation of a society is the nuclear family, which, since the beginning of society, has been formed by legally married nuclear families, constituting the legal institution of marriage. Additionally, there are those families who, without a legal document, contract, or formalization, have maintained a relationship for several years by choice. This type of relationship is recognized in Ecuadorian civil regulations as a common-law union, a legal institution that, under certain conditions, can have effects similar to those of civil marriage.

Perform an analysis from the doctrine itself, taking into account the variety of approaches from legal scholars; who, through a detailed analysis of international legislation and state regulations, propose conceptualizations, characteristics, particularities, and effects of each of the legal institutions raised for the investigation, which in this case are a fundamental part of civil law.

The evolution of societies has brought about new forms of family that are not necessarily traditional and consist of unions between a man and a woman to form a family. Nowadays, in various legislations around the world, the so-called equal marriage is recognized, which was achieved in Ecuador through a pronouncement by the Constitutional Court. There are also hundreds of homosexual couples who are in a de facto union and constantly fight for the recognition of their rights and their inclusion in the regulations.

The importance of this research work lies in the study of two legal institutions that, although present in Ecuadorian legislation, deserve to be reviewed in accordance

with social evolution and their needs to protect society members with equity and full respect for their freedoms.

The research methodology is qualitative, using the dogmatic and interpretative method of constitutional and legal norms, as through these methods, a response to the problem is offered based on the best possible reconstruction allowed by the legal material available. Additionally, since the social facts or phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between variables to explain the problem under study and the current social reality.

Keywords: Marriage, Common-law Union, single-parent, nuclear family, rights, obligations, legal recognition.

Introducción

El estado ecuatoriano desde sus inicios fue instituyendo diferentes formas de organización social; reconocido como núcleo de la sociedad a la familia; sobre todo el reconocimiento del matrimonio como un mecanismo legal y formal de conformar una familia la cual tras un contrato formal celebrado en la instancia estatal pertinente surte efectos legales siendo el primero de ellos la conformación o creación de la sociedad conyugal para proteger el bienestar económico de los integrantes de esta institución jurídica.

La influencia de la religión en la institución matrimonial ha sido relevante puesto que prácticamente a través de los tiempos se ha planteado la necesidad de que se dé un matrimonio entre las parejas para respetarse los unos a los otros desde la percepción de una divinidad castigadora ante actos fuera de la ética y los valores; se creía que el matrimonio debía ser único, monogámico y para siempre; esta concepción ha ido variando a través de los tiempos puesto que las sociedades van evolucionando y con ello también sus costumbres, sus pensamientos, religión y lo más trascendental conforme a derecho.

El tratadista Guillermo Borda dice: “No todo matrimonio es sacramental, ya que el existía en la antigüedad, aunque religioso, no lo era, pues lo consideraban como una unión de derecho divino y humano” (Borda, 1999, pág. 78).

El autor Jeremías Benthan sostiene que “el matrimonio es algo más que la voluntad de los contrayentes al efectuarlo, teniendo en cuenta que es una institución jurídica” (Benthan, 1971, pág. 71).

Una forma diversa de formar una familia fue la unión de un hombre y una mujer con los mismos fines del matrimonio pero de una manera absolutamente informal, diferente, sin un contrato prácticamente sin un lazo legal que permita asegurar el

patrimonio familiar, esta forma de constituir una familia rompió en su época con paradigmas religiosos, culturales e incluso contenidos legales; más sin embargo las parejas lo practicaban en las sociedades; iban teniendo hijos, viviendo de manera estable por años, décadas al punto que el estado consideraba que era necesario regular esta nueva forma de instituir una familia con el objeto de regular esta relación social que era otra manera de formar una familia y no podía desconocerse bajo ninguna circunstancia la importancia de esta como núcleo social y por lo tanto merecía la atención en derecho y establecerla como institución legal dentro de un país.

En los países latinoamericanos existe una unión de hecho formada y creada como parte del concepto de sociedad, que incluye la unión de dos personas. Con el tiempo, las personas forman hogares y eventualmente "familias". Las relaciones familiares se desarrollan con los mismos parámetros, independientemente de que se encuentren legal (matrimonio civil) o simplemente común (unión de hecho).

Cabe hacer énfasis en lo mencionado con anterioridad, respecto a que no importa cuán concreto o conceptualizado sea el matrimonio y unión de hecho, es constituyente el punto de partida de la familia, el núcleo de la sociedad. Es por ello la importancia del tema porque la gente ve su propósito, las instituciones anteriores y la forma en que se regulan tendrán las siguientes consecuencias de un impacto decisivo en todos los ámbitos de la sociedad misma.

El país ha ampliado el ámbito de posibilidades al introducir la unión de hecho como una nueva forma de familia constitucional en la que un hombre y una mujer se unen sin matrimonio civil, a pesar de que, aún está por verse si se convertirá en un núcleo permanente de la forma familiar.

La importancia de realizar un análisis jurídico de estas instituciones jurídicas en la actualidad, tomando en cuenta la realidad social actual y los cambios que se han producido en la forma de constituir la familia; y sobre todo establecer los cambios que se han dado para un reconocimiento legal ante nuevas formas de familia y convivencia social.

Es necesario plantear el reconocimiento que se ha realizado a través de pronunciamientos de la Corte Constitucional de la Unión de dos persona del mismo sexo de manera formal ósea en matrimonio legalmente reconocido; que hoy por hoy ya se lo realiza en el Registro civil a pesar de que no existe una reforma constantes en el Registro Civil; así también ya hay existencia de este tipo de uniones de hecho homosexuales cuyos derechos deben ser reconocidos con equidad como manda la Constitución de la República del Ecuador.

. Planteamiento del Problema

La presente investigación tiene como finalidad determinar y describir aspectos fundamentales sobre el origen del matrimonio, su tratamiento a través del tiempo no sólo en nuestro país, sino también en otras legislaciones, cuáles son los requisitos legales y de hecho que lo validan y cuáles son las formas de dar por terminado este vínculo; se realizará además una investigación sobre las uniones de hecho y sus efectos, cómo ha ido evolucionando su tratamiento jurídico y lo más importante, su reconocimiento legal, de esta forma demostrar que estas instituciones jurídicas han servido como base fundamental para la sociedad.

La problemática se origina en las relaciones sociales que establecen las mujeres y los hombres como figuras de gran importancia en el matrimonio y en la unión de hecho, por ello, con esta investigación, quiero dar a conocer cuál es la importancia y cuáles son

los impactos que tienen estas instituciones como base fundamental en la sociedad, así mismo, su constitución crea consecuencias jurídicas que se origina de la ley en beneficio de la familia, que se aplica principalmente a los hijos.

El hombre ha ido evolucionando y experimentando transformaciones en su devenir histórico, pero ninguna de aquellas ha sido tan demostrativa y fecunda como lo es familia, la que se ha convertido siempre en el grupo humano, que, a lo largo de la historia, ha expresado de mejor manera la naturaleza social del hombre; es una comunidad humana cuya estructura se ha ido transformando a través del tiempo, sufriendo de esta manera, cambios importantes. Para establecer los orígenes del matrimonio, es necesario indagar los orígenes de la familia en la historia de la humanidad.

Tomaremos como base fundamental para nuestra investigación respecto al matrimonio y a las uniones de hecho, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil Ecuatoriano, normas en las que taxativamente señalan aspectos fundamentales sobre estas dos importantes instituciones.

Formulación del Problema

¿La legislación ecuatoriana a armonizado su contenido con respecto a los ámbitos para instituir en el derecho de familia las instituciones jurídicas del matrimonio y la unión de hecho conforme a los cambios sociales y a las decisiones constitucionales de reconocimiento de la equidad de derechos para proteger las distintas formas de familia que se derivan de éstas; las relaciones entre sus miembros y de estos con la sociedad?

Hipótesis

¿Actualizar la normativa que regula y reconoce a la unión de hecho y al matrimonio como base fundamental y núcleo esencial de las sociedades; harían efectivos los derechos de las personas de manera equitativa logrando regular las relaciones de entre sus miembros y de estos con la sociedad?

Variables

Variable Independiente

Base fundamental y núcleo esencial de las sociedades; harían efectivos los derechos de las personas de manera equitativa.

Variable Dependiente

Actualizar la normativa que regula y reconoce a la unión de hecho y al matrimonio

Objetivos

Objetivo General

Realizar un estudio jurídico – doctrinario sobre el matrimonio y las uniones de hecho, como instituciones fundamentales para la sociedad y su desarrollo; poniendo especial énfasis en la evolución social y el reconocimiento a la equidad de los seres humanos plasmado en la ley.

Objetivos Específicos

Analizar jurídicamente los orígenes y evolución del matrimonio y la unión de hecho en la legislación ecuatoriana.

Determinar los requisitos indispensables para a validez del matrimonio y de la unión de hecho, similitudes, diferencias.

Establecer las necesidades de actualización de la normativa, con respeto y equidad de acuerdo a la evolución social y sus efectos.

Justificación

Este trabajo de investigación se reviste de relevancia por cuanto es importante hacer un análisis jurídico actual de la normativa; así como de la doctrina de la evolución social y sus efectos en las instituciones jurídicos del matrimonio y la unión de hecho; reconociendo que estas dos instituciones son nucleares y fundamentales en la construcción de las sociedades pues de ellas depende en si la constitución y construcción de las esferas sociales que van constituyendo el estado.

La necesidad de que la ley este estatuida conforme a la realidad social, a sus necesidades; a las nuevas costumbres, creencias, prácticas que van apareciendo es necesario tomando en cuenta que la Ley existe precisamente para regular a la sociedad y que esta debe ajustarse a los cambios sociales pues estos traen efectos consigo que deben ser previstos por el legislador y que deben positivarse en el contenido de la norma.

El autor Yuri Vega Mere, también profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú; en su artículo “Consideraciones Jurídicas de la Unión de Hecho (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes)”; dice:

“El modelo familiar elegido por el legislador se sustenta en el matrimonio pese a que la unión de hecho es históricamente más antigua. Ya hemos señalado, en otra oportunidad, que debido a que la familia genera una serie de relaciones (entre la pareja,

entre la pareja y los hijos, y entre la pareja y terceros), ellas no pueden quedar libradas siempre, in toto, a la decisión de los propios interesados, especialmente en lo atinente a los derechos personales. Se requiere de un adecuado estatuto que garantice derechos y deberes entre los componentes del grupo familiar y de pautas ciertas que protejan a los extraños que establecen relaciones con aquellos. Además, es fundamental que se propenda a la efectiva realización de tales derechos, con niveles mínimos de protección cuyo objetivo final no es otro que garantizar el bien común. Esta tarea ha sido asumida por el Estado y para ello tomó como substrato de la familia a aquella basada en el matrimonio.” (Vega, 2002, pág. 37)

La institución jurídica del matrimonio y de la unión de hecho siempre merecen un espacio de tención en el estudio del derecho, pues su importancia radica en la necesidad de que estatalmente se empiece regulando las relaciones de familia, respetando su formas de conformación, luego las relaciones entre parientes y luego de estos en su desenvolvimiento social dentro del estado; enfatizando que el Ecuador es un estado que se reconoce como garantista, como constitucional de derechos y de justicia social y de respeto a la diversidad con equidad.

CAPITULO II

Marco Teórico

Para realizar un análisis de las instituciones jurídicas del matrimonio y de la unión de hecho; es necesario realizar un estudio desde las conceptualizaciones dadas por los estudiosos del derecho civil, para plantear una perspectiva personal.

La Familia

El tratadista Juan Larrea Holguin citando a Planiol y Ripert dice de la familia: “El conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción.” (Larrea Holguin, 2008, pág. 2)

La familia se reconoce desde la doctrina se reconoce con la conformación del matrimonio para establecer una filiación que incluso no puede ser por consanguinidad sino de manera afectiva.

La familia es un grupo de personas unidas por el parentesco; esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocidos social y legalmente como el matrimonio y la unión de hecho. Recordemos que la familia constituye la organización social más importante para el hombre: el pertenecer a una agrupación de este tipo es vital en el desarrollo psicológico y social del mismo.

El concepto de familia ha ido sufriendo transformaciones conforme a los cambios en la sociedad según las costumbres, cultura, religión y el derecho de cada país. La principal concepción legal y social era la que se constituye por padre, madre hijos; a a su vez esposo, esposa e hijos; mas sin embargo esta concepción tradicionalista ha ido variando a través de los tiempos, ya que con la evolución de las sociedades se han ido constituyendo diferentes tipos de familia, las que se ha establecido por varios factores como por ejemplo: el divorcio, la separación, la adopción e incluso ahora se dan por las

preferencias sexuales de los individuos como en el caso de las familias homoparentales; así se podría decir que se establecen varios tipos de familia:

Familias monoparentales. - Conformadas por uno o más hijos y la madre o el padre. Este tipo de familia puede darse a raíz de una separación, de la decisión de ser padre o madre soltero/a o de haber enviudado. Por lo general, con el tiempo estas familias dan lugar a la nueva unión de los padres, formando así las familias ensambladas.

Familias biparentales. - Conformadas por una pareja y su hijo o hijos. La unión de la pareja puede darse por vínculo sentimental sin necesidad de contraer matrimonio. Pueden ser hetero parentales (conformadas por parejas de distinto sexo y sus hijos) homoparentales (conformadas por parejas del mismo sexo y sus hijos).

Familias ensambladas.- Conformadas por dos personas que se unen y una de ellas (o ambas) ya tiene hijos o hijas. Las familias ensambladas son dos familias monoparentales que, por medio de una relación sentimental de la pareja, se unen dando lugar a la conformación de una nueva familia.

Familia de acogida. - Conformadas por menores que no son descendientes de los adultos, pero han sido acogidos legalmente por ellos de forma urgente, temporal o permanente.

El derecho a la familia es uno de los derechos humanos fundamentales. La familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, allí el individuo establece sus primeros contactos sociales y culturales: los primeros aprendizajes (caminar, hablar, relacionarse con los otros) comienzan en el hogar.

Se dice que la familia es la base de toda sociedad, ya que dentro de ella los adultos educan y transmiten valores a los niños y niñas que la conforman. El entorno familiar influye notablemente en el desarrollo emocional y social de las personas, y puede motivar o condicionar a los miembros.

Independientemente de la forma o estructura que tenga cada familia, es fundamental que funcione como espacio de contención, ayuda, comprensión y comunicación para el desarrollo del potencial y las habilidades de los miembros. Es importante puntualizar que la familia constituye la base fundamental de las sociedades; siendo una estructura social universal que se encuentra en todos los tipos de culturas y sociedades; en cada una de ellas varía su forma o estructura, pero se mantienen las características importantes.

El Matrimonio

Históricamente, el matrimonio se ha establecido como quizás la institución legal más antigua. Proviene de las palabras latinas: *matris* y *munium*, lo que no nos da exactamente un significado, pero si se relaciona de alguna manera, se atribuirá a algún tipo de “carga de mujer”, dando por sentado que es ella, que pesa más antes y después del parto.

El matrimonio ha existido desde las antiguas civilizaciones, ha sido reconocido y plasmado en normas; fue en Roma una de las principales instituciones de la sociedad de esa época, que tenía como principal objetivo la procreación de hijos legítimos que heredaran las propiedades y la posición de sus padres. Los patricios eran los únicos que tenían ese derecho para poder fijar alianzas políticas y económicas. Al principio no era necesariamente era parte de un acto jurídico o de carácter religiosa, solo bastaba la convivencia entre un hombre y una mujer.

El sistema anteriormente mencionado ha sufrido una serie de cambios desde la época en que la poligamia se inicia como la celebración de los matrimonios sucesivos de varias personas, permitiendo que este sistema quede completamente absorbido por el sistema con los cónyuges un hombre y una mujer como se le llama hoy en día, monogamia.

El tratadista Guillermo Borda dice que etimológicamente “matrimonio se deriva de *matris*, madre y *monium*, cargo o gravamen. Llama la atención esta etimología pues sería más, lógico que el nombre de la institución derivara del padre, tanto más cuando que la *matrimoniun* nació precisamente cuando aquel era dueño y señor”. (Borda, 2008)

En el Ecuador el matrimonio es considerada una institución socio- jurídica, que hace años, en el tiempo del incario para ser más específicos, fue reconocida. Allí se aceptaba la poligamia, y mencionada institución se tenía que hacer todo lo característico de una rito o ceremonia religiosa y que por obligación estaba bajo los mandatos y protegido por el Estado.

El matrimonio se estableció por primera vez como institución jurídica cuando Ecuador adoptó el Código Andrés Bello en términos de terminología es muy similar a la actual, al menos internamente concepto. En el Artículo 81 del Código Civil de 1889 declara que: "El matrimonio es un contrato solemne, el hombre y la mujer ahora están inextricablemente unidos de principio a fin de vivir, convivir, reproducirse y ayudarse unos a otros. No obstante, todavía no hay un divorcio completo que los matrimonios civiles y eclesiásticos, tengan el poder que se le dio, en cambio, a los eclesiásticos se les limitaron la validez o imposibilidad del matrimonio celebre. Así, el artículo 100 del Código Civil de 1889 dice: “Se trata del poder el poder de la iglesia para determinar la validez de un matrimonio contraído o celebrado firmado.

Para el tratadista ecuatoriano de derecho civil Juan Larrea Holguin; acerca del matrimonio dice de este: “Las Nupcias o matrimonio son la unión de un hombre y una mujer, para vivir en comunidad indisoluble. El Matrimonio es la unidad del hombre y la mujer, consorcio de toda la vida, participación del derecho Divino y humano” (Larrea Holguin, 2008, pág. 29)

En la legislación ecuatoriana desde la Constitución reconoce la institución jurídica del matrimonio y de manera específica en el Código Civil ecuatoriano es el que determina la conceptualización de matrimonio y establece una unión para cuidarse, protegerse, procrear y vivir juntos; así mismo determina los diferentes parámetros legales sobre los cuales puede suscribirse legal y formalmente esta institución.

El Código Civil ecuatoriano establece como se disuelve, las circunstancias por las cuales puede proceder la disolución de la sociedad conyugal efectos jurídicos, derechos de las partes.

Es necesario puntualizar que la ley no reconoce el matrimonio igualitario o entre personas del mismo sexo; pues si actualmente es posible realizar este trámite en el Registro Civil es por una sentencia de la Corte Constitucional que se dio en el mes de julio del año 2019 signada Nro. 18 – 11 – CN acerca del matrimonio igualitario; que en su parte pertinente determina: “ La Corte dispuso al tribunal consultante interprete el sistema normativo a la luz de la sentencia y ordene al Registro Civil registre el matrimonio de los accionantes, toda vez que no es necesario una reforma constitucional al artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador. Tampoco son necesarias reformas previas, para el caso concreto, a los artículos 52 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y 81 del Código Civil”. (C.C., 2019).

Es con este pronunciamiento constitucional que se inicia reconociendo derechos de igualdad; marcando así un hito en la historia del Ecuador con respecto al reconocimiento derechos de las personas de manera igualitaria y el momento de nuevas formas de familia en la sociedad y estado ecuatoriano.

La Unión de Hecho

En el ámbito legislativo del Ecuador aprueba la unión de hecho desde la Constitución de 1978. Estableciendo legalmente la unión de estable monogámica, sin vínculo matrimonial de las partes, esto dando cumplimiento a lo que determina la ley. Siendo trascendental en el reconocimiento ante la sociedad.

La unión de hecho, proviene de la palabra latina concubinatus, que a su vez se origina de formado por dos raíces latinas "cum" y "cubare" (cubo), que significan comunidad en cama. Este número se define como la cohabitación masculina-masculina continua o prolongada mujeres solteras, las demandas tienen fuerza legal.

Para definir una unión de hecho, debemos partir del concepto que nos otorga el artículo 222 del Código Civil del Ecuador, que establece: “La unión de hecho estable y monógama de un hombre y una mujer que no estén casados con otra persona. Durante la vigencia y condiciones de las personas que formen familia de hecho, tendrán los mismos derechos y obligaciones que una familia casada, incluyendo los derechos y obligaciones relacionados con la presunción legal de paternidad y sociedad conyugal.

Para discutir la unión hecha, es necesario introducir brevemente el hecho vinculante de una relación entre un hombre soltero y una mujer, también conocida como relación matrimonial, hacen vida normal, comparten casa, cama, y por eso compartir vale la pena y tienen beneficios.

Una unión de hecho es importante como sistema legal por derecho propio estructura y sus efectos. La propia asociación de hecho comienza como un hecho jurídico; testamento legalizado partes que forman un nexo de facto que crea un efecto social.

De acuerdo con esta doctrina, una sociedad de hecho puede ser vista de tres formas diferentes: como una sociedad, como un hecho jurídico y como un acuerdo o contrato. como sociedad: los sindicatos se unen a los partidos solo para lograr su objetivo y el ver a las partes como socios, cómplices en una coalición de destino común y solidaridad. porque un sindicato significa una comunidad donde vives y trabajas juntos.

En el ámbito legislativo del Ecuador aprueba la unión de hecho desde la Constitución de 1978. Estableciendo legalmente la unión de estable monogámica, sin vínculo matrimonial de las partes, esto dando cumplimiento a lo que determina la ley. Siendo trascendental en el reconocimiento ante la sociedad. En tal reconocimiento en el Ecuador se contraponen las posturas. La primera de ella es el carácter legal que apertura la equiparación del concubinato con la del matrimonio, alcanzando el amparo legal en los derechos y deberes que se suscitan en unión formal establecidos en la unión informal. Como segundo punto se da fundamento a las normas de forma específica con el objetivo de brindar solución a los problemas que suscitasen en la unión de hecho, esta tendencia se expone en el régimen ecuatoriano, que da utilidad en la disolución y liquidación de los bienes patrimoniales que se hayan logrado en la convivencia.

De esta manera el acto de convivencia se apela en un hecho sociológico, que promueve a una nueva forma de relación afectiva. Dentro de este hecho en unión se dé la procreación de los hijos en composición del núcleo familiar, esto como una base social que estará amparada bajo todos los derechos y deberes sociales. Las garantías constitucionales del Ecuador, que tiene como fin velar por los intereses de la ciudadanía

La unión de hecho nace desde el día en que las personas libres de vínculo matrimonial deciden vivir juntos, no desde que se solemniza en la notaría o desde que se la inscribe en el Registro Civil. (Art. 222 C.C.)

Inclusive, la unión de hecho puede ser reconocida vía judicial, aun cuando uno de los convivientes hubiere fallecido, y sus efectos se retrotraen a la fecha en la que se demostró al Juez en el proceso que inició la convivencia. (Reconocimiento Post-mortem de la Unión de Hecho)

Al igual que el matrimonio, puede terminar por la muerte de uno de los convivientes, por sentencia judicial o de mutuo acuerdo ante un Notario público, pero, al igual que en el matrimonio, de existir hijos menores de edad o dependientes, debe resolverse la situación en relación a tenencia, visitas y régimen de alimentos, sea por vía judicial, o de mutuo acuerdo en un centro de mediación.

Marco Legal

Marco Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 12. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Normativa Estatal

Constitución de la República

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.

Código Civil. - Desde el artículo 81 al artículo 130 constan disposiciones esenciales con respecto al matrimonio; y con respecto a la unión de hecho se encuentra dispuesto desde el artículo 222 al 232 de este cuerpo legal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Tipo de Investigación

Investigación Básica, Exploratoria, Descriptiva.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de

consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Para la aplicación de la herramienta de investigación que dan un gran aporte a este trabajo de investigación; se tomó esencialmente el siguiente criterio de inclusión:

Realice entrevistas a 3 jueces de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda; con la finalidad de que emitan su criterio con respecto a varios interrogantes que surgen entorno a las instituciones jurídicas del matrimonio y la unión de hecho en la actualidad; más aún cuando las sociedades han evolucionado a pasos agigantados. Se presenta la necesidad de determinar si existe actualización de la ley o si hay la latente necesidad de actualizarla.

Realice encuestas a 50 personas entre hombres y mujeres, ciudadanos del cantón Guaranda con la finalidad de que den su opinión con respecto a su percepción de la validez jurídicas de la unión de hecho y del matrimonio; así también que plasmen su criterio en cuanto a la necesidad legal que se presenta en la actualidad en torno a estas instituciones jurídico legales.

Población y Muestra

La investigación se realizó en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. La población parte de esta investigación en cuanto a la aplicación de herramientas para la investigación; son:

3 Jueces de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda.

50 personas entre hombres y mujeres, ciudadanos del cantón Guaranda

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Entrevista

Entrevistados: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez

y Adolescencia del Cantón Guaranda Provincia de

Bolívar.

De las entrevistas realizadas pude concluir:

Pregunta 1

¿Cree usted que legalmente en el fondo las instituciones jurídicas de la unión de hecho y el matrimonio tiene los mismos efectos legales?

Legalmente sabemos que cada una de estas se encuentran instituidas de manera distinta en el Código Civil ecuatoriano que es la norma que prácticamente la regula y las reconoce, más sin embargo no podemos olvidarnos que constitucionalmente también se reconocen. Si bien son dos formas de formar una familia legalmente jamás significan lo mismo desde el ámbito legal porque los derechos y efectos que se generan y están plasmados en la ley son diferentes; por plantear un ejemplo los gananciales solo se pueden dar y establecer en el matrimonio más no en a la unión de hecho; este simplemente es un ejemplo y si quisiéramos hacer un estudio de cada una de las diferencias tardaríamos como requieren de un análisis muy amplio.

Los efectos legales en la una y en la otra son diferentes pues en el matrimonio estos aparecen y son efectivos desde la suscripción misma del acta de matrimonio en el Registro Civil, inmediatamente se instituye la sociedad conyugal como figura importante

y que prácticamente hace socios a los esposos; lo que no sucede en el caso de la unión de hecho.

Pregunta 2

¿Cuáles son las diferencias esenciales entre las instituciones jurídicas del matrimonio y la unión de hecho?

Las diferencias son claras: en cuanto a los requisitos para contraer matrimonio es necesario estar en goce de los derecho de ciudadanía, contar con los documentos necesarios como cédula de ciudadanía, certificado de votación, si se tiene hijos menores nombrar un curador que represente los intereses del menor de edad y dos testigos; en la unión de hecho los requisitos son más amplios pues es necesario acreditar la convivencia por más de dos años, contar con testigos, realizar un trámite judicial o notarial para que este reconocimiento proceda y de igual forma hay que irlo a inscribir en el Registro Civil.

Pregunta 4

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la constitución de la unión de hecho?

Es importante mencionar que la unión de hecho no surte efectos jurídicos sino después del reconocimiento legal de la misma, para lo cual es necesario que transcurra el tiempo que la ley determina y que se realicen los trámites legales pertinentes para que está pueda prácticamente operar.

La unión en sí de dos personas como pareja no surte efectos jurídicos inmediatos; incluso es necesario puntualizar que la unión voluntaria de dos persona no trae consigo inmediatamente efectos jurídicos o responsabilidades; es simplemente una voluntad que para su formalización legal necesita el transcurrir del tiempo como se ha mencionado anteriormente y luego la tramitología legal notarial y judicial para que ahí si tenga efectos

jurídicos como generar derechos para efectos de sucesión por causa de muerte, instituir la sociedad de bienes, tener derecho por ejemplo a la pensión del seguro social por fallecimiento de su pareja, etc.

Pregunta 5

¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el matrimonio?

Los establecidos en el Código Civil que inicia con la conformación de la sociedad conyugal, derecho de alimentos, obligación de velar el uno por el otro, posibilidad legal de constituir el patrimonio familiar, las capitulaciones matrimoniales, etc.

Pregunta 6

¿Están actualmente correctamente reguladas las instituciones jurídicas del matrimonio y la unión de hecho?

Siempre es necesario una revisión de la normativa conforme transcurre el tiempo porque debemos siempre tomar en cuenta que la ley responde a las necesidades sociales y estatales para regular las relaciones entre los entes de la misma; además los comportamientos de las personas a través del tiempo van variando pues influyen la tecnología, la generación de nuevas formas de vida, establecimiento de nuevas formas culturales y de forma de vida que requieren ser normadas. No puede quedar de lado una actualización de las instituciones jurídicas para tratar de salvaguardar los intereses de las personas que son parte de ellas, tomando en cuenta que la convivencia no solo genera lazos de afectividad sino que trae consigo la generación de un patrimonio, en el caso del matrimonio en conjunto si es que no se ha disuelto la sociedad conyugal y en la unión de bienes si bien es en conjunto esta no se la conoce legalmente sino hasta que se legalice y se constituya una sociedad de bienes.

Pregunta 7

¿Existe necesidad de ampliar la normativa con respecto a la unión de hecho y al matrimonio?

Si es necesario establecer en primera instancia un reconocimiento legalmente establecido ya constante en la ley del matrimonio denominado actualmente como igualitario y que se refiere el reconocer el derecho de las personas con preferencias por optar por una pareja del mismo sexo a casarse; así también al reconocimiento legal de la unión de hecho de este tipo de parejas pues son parte del estado ecuatoriano y sus derechos deben ser equitativos; pues la Constitución declara la igualdad ante la ley y prohíbe todo tipo de discriminación, la necesidad de armonización de la norma es latente porque ante estos nuevos comportamientos sociales lo que se debe hacer es normar y regular para proteger a las personas más aún si esto significa la conformación de una familia.

Pregunta 8

¿Está usted de acuerdo con la legalización del matrimonio y la unión de hecho de parejas del mismo sexo?

En la actualidad los tabús y los prejuicios han quedado atrás, el reconocimiento social al comportamiento y preferencia de las personas por establecer parejas con una persona de su mismo sexo está presente y se puede decir que tiene aceptación social en su gran mayoría y que se va haciendo necesario la legalización en el cuerpo normativo nacional; pues actualmente las parejas homosexuales ya pueden contraer matrimonio en el Registro Civil; esto por decisión y pronunciamiento de la Corte Constitucional; más sin embargo si es necesario que la ley misma reconozca los derechos tanto en la institución del matrimonio como en la de la unión de hecho de las parejas del mismo sexo y esto únicamente procede con la legalización de las mismas en al noma pertinente.

Encuestas

En lo que respecta a las encuestas aplicó a 50 a cincuenta ciudadanos del Cantón Guaranda; con la finalidad de obtener datos que aporten a la investigación desde la perspectiva de las personas, su experiencia, su concepción, su visión de la temática que se les plantea.

Las encuestas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido proporcionaran datos reales que permitan aclarar varias ideas y planteamiento hechos en este trabajo investigativo.

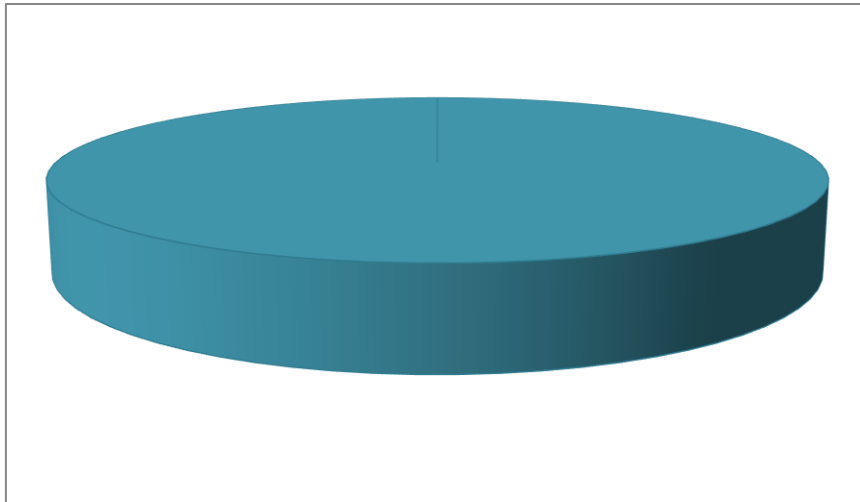
PREGUNTA 1

1.- ¿Considera usted que matrimonio y unión de hecho son lo mismo?

Tabla No. 1

SI	NO	%
0	50	100%

Grafico No. 1



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los encuestados de manera unánime contestan que la unión de hecho y el matrimonio no es lo mismo; esto genera un punto de partida en cuanto a la concepción popular de las dos instituciones planteadas y la respuesta plantea la diferencia sentida desde la sociedad está totalmente establecida.

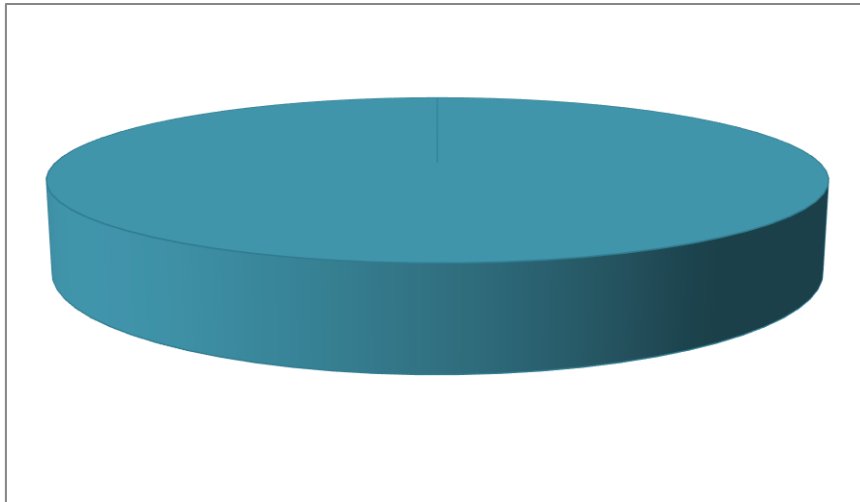
PREGUNTA 2

¿Considera usted que legalmente el matrimonio y la unión de Hecho generan los mismos derechos?

Tabla No. 2

SI	NO	%
0	50	100%

Grafico No. 2



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El comportamiento de los encuestados con respecto a sus respuestas es igual al de la primera pregunta pues todos consideran y aseguran que legalmente el matrimonio y la unión de hecho no son lo mismo; lo que significa que la población está clara en la concepción legal de estas dos instituciones jurídicas.

PREGUNTA 3

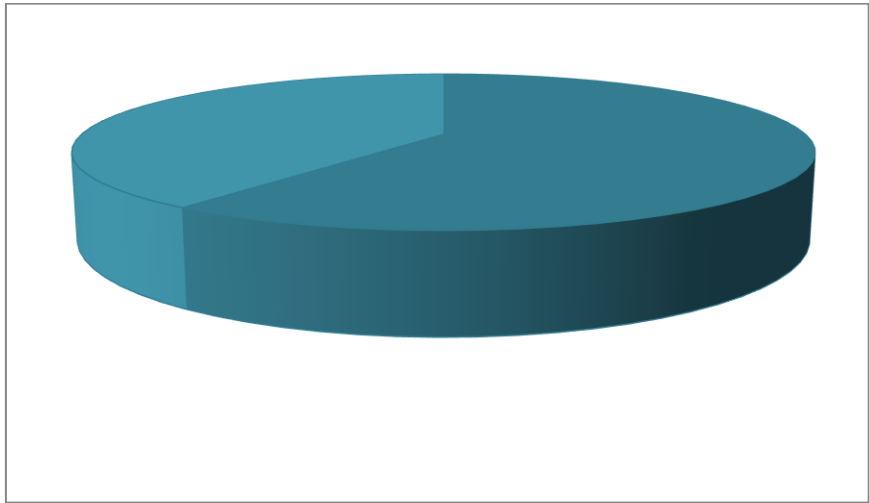
¿Cree usted que el estado ecuatoriano ya debe plasmar en su normativa legalmente el reconocimiento del matrimonio y la unión de hecho de las personas del mismo sexo?

Tabla No. 3

SI	NO	%
-----------	-----------	----------

30	20	
-----------	-----------	--

Grafico No. 3



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Esta pregunta establece un parámetro real del nivel de aceptación a una nueva forma de conformación familiar que es entre personas del mismo sexo; puesto que treinta personas de las cincuenta encuestadas responden afirmativamente a que el estado ecuatoriano ya debe plasmar en su normativa legalmente el reconocimiento del matrimonio y la unión de hecho de las personas del mismo sexo; mientras que veinte personas contestan que no e lo debería hacer

PREGUNTA 4

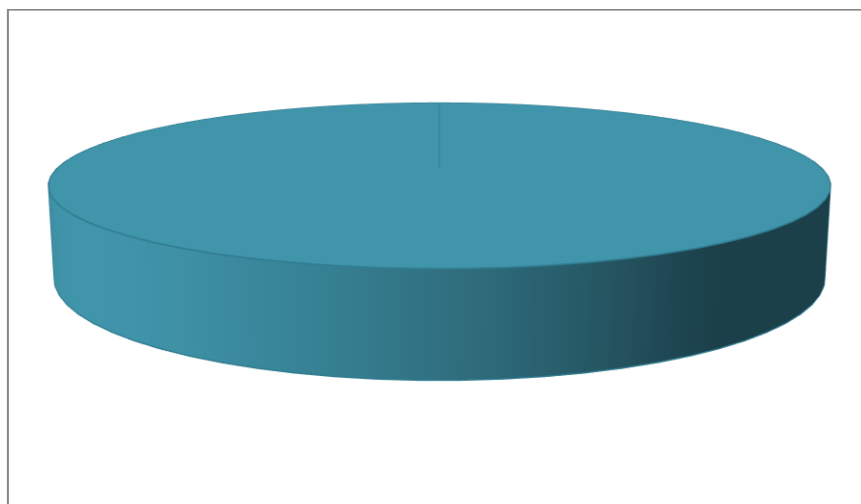
¿Considera usted que existen cambios sociales en la conformación de familias?

Tabla No. 4

SI	NO	%
-----------	-----------	----------

<i>50</i>	<i>0</i>	<i>100%</i>
-----------	----------	-------------

Grafico No. 4



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados afirman que actualmente existe cambios sociales determinantes en la conformación de nuevas familias.

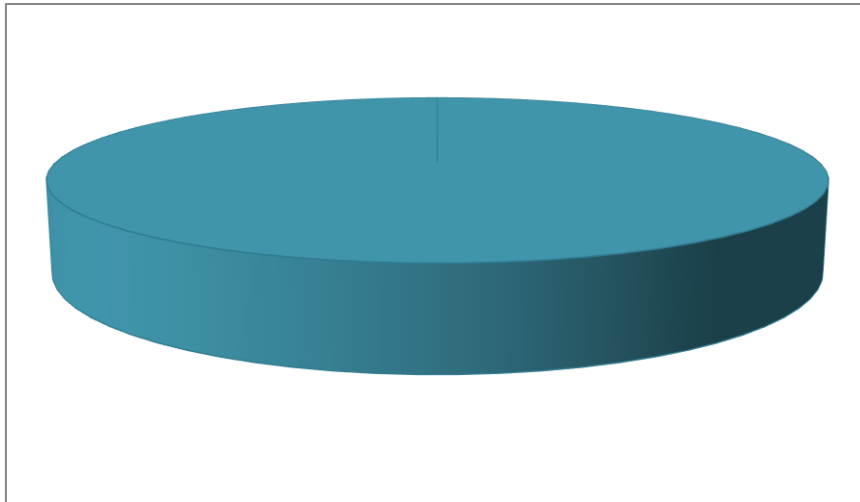
PREGUNTA 5

¿Considera Usted que se generan los mismos derechos para las parejas tanto en la unión de hecho como en el matrimonio?

Tabla No. 5

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
<i>0</i>	<i>50</i>	<i>100%</i>

Grafico No. 5



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados consideran que no se generan los mismos derechos para las parejas tanto en la unión de hecho como en el matrimonio; con esta respuesta dejan en claro que reconocen diferencias en los derechos legalmente establecidos tanto en el un caso como en el otro.

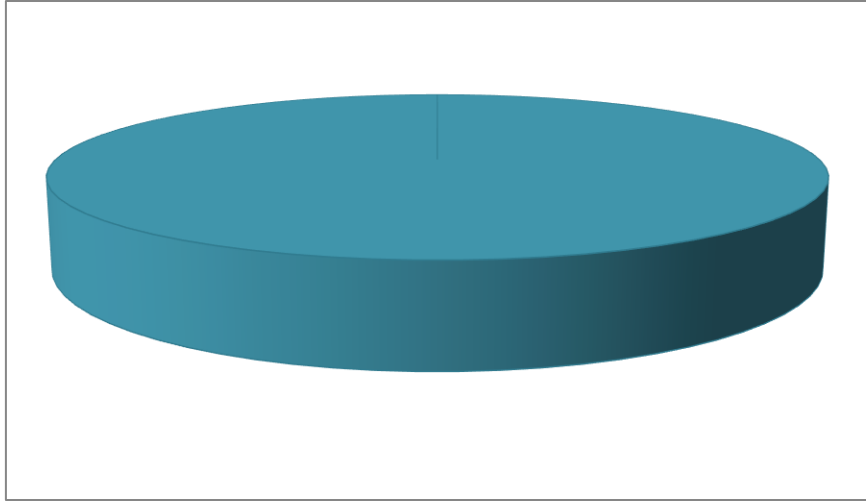
PREGUNTA 6

¿Usted es legalmente casado?

Tabla No. 6

SI	NO	%
10	40	100%

Grafico No. 6



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: De las cincuenta personas encuestadas 40 afirman no estar legalmente casadas al momento de aplicar la misma; mientras que diez personas mencionan que si lo están.

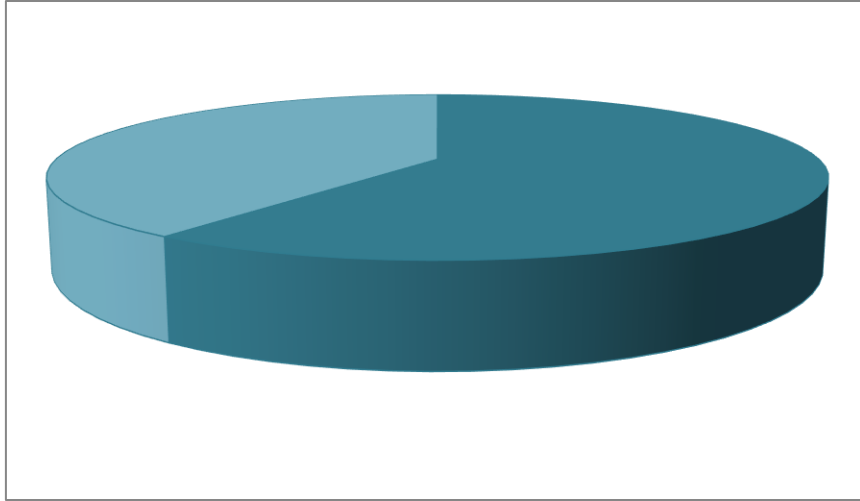
PREGUNTA 7

¿Actualmente usted vive en unión libre con su pareja, si la tuviere?

Tabla No. 7

SI	NO	%
30	20	100%

Grafico No. 7



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Las respuestas dadas a esta pregunta determina que una gran mayoría de personas vive en unión de hecho o popularmente reconocida como unión libre; nos arroja un dato real pues la muestra es de 50 personas de la población y apenas veinte contestaron que no; enfatizando que en la pregunta 6 diez personas afirmaron estar legalmente casadas.

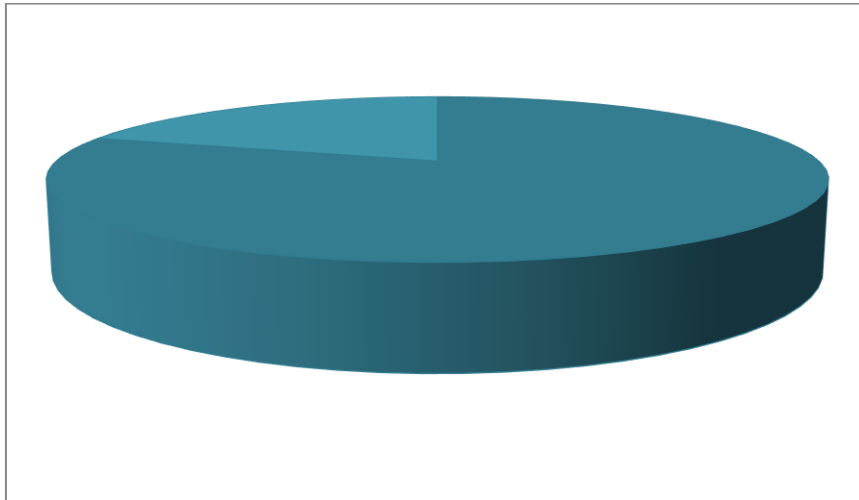
PREGUNTA 8

¿Cree usted que es necesario actualizar la ley estableciendo nuevas reglas normativas que reconozcan de manera más amplia los derechos de las parejas que han decidido formar una familia a través de una unión de hecho?

Tabla No. 8

SI	NO	%
40	10	100%

Grafico No. 8



Investigador: David Napoleon Calero Freire

Población: Ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: De los cincuenta encuestados, cuarenta contestan afirmativamente y consideran que si es necesario actualizar la ley estableciendo nuevas reglas normativas que reconozcan de manera más amplia los derechos de las parejas que han decidido formar una familia a través de una unión de hecho.

Discusión

El análisis de dos instituciones jurídicas importantes dentro de la sociedad como el matrimonio y la unión de hecho tiene varias finalidades: la primera definir las conceptualizaciones de estas instituciones desde la doctrina y como han sido analizadas por los estudiosos del derecho, características esenciales, reconocimiento de derechos de

cada una de ellas y obviamente alcance de la regulación legal. Los parámetros que se establecen son necesarios inclusive para establecer diferencias y podría decir determinar las necesidades legales latentes actualmente en la sociedad y que está estrechamente ligada con el reconocimiento derechos humanos plasmados en la constitución; puntualizando que nuestra máxima norma se reconoce como garantista de derechos y declara al estado ecuatoriano como estado de derechos y de justicia social.

Es innegable la evolución de las sociedades que ha traído consigo nuevos conceptos, nuevas aceptaciones, nuevas formas de formar una familia y de relaciones entre los seres humanos; evolucionando también las instituciones y con ello va apareciendo la necesidad de que a través del derecho se regule los nuevos comportamientos que reconozcan y protejan derechos que en la mayoría de las sociedades a nivel mundial han sido reconocidos. Establecer un orden social a a través de un ordenamiento normativo es indispensable en el reconocimiento de los derechos que se plantean y por los cuales socialmente los individuos van luchando día a día.

El matrimonio como institución jurídica existe desde épocas antiguas y también la unión de hecho; más sin embargo hoy en día se evidencia que las personas optan más por unirse para formar una familia que por legalizar un matrimonio por diferentes circunstancias entre las cuales encontramos por ejemplo la facilidad al momento de acabar con la relación, la unión de hecho se la concibe sin mucha formalidad y por tanto puede terminar en cualquier momento, cada quien administra sus recursos y no los involucran dentro de una sociedad conyugal a no ser que legalmente opten por el reconocimiento de la misma.

Actualmente la legislación ecuatoriana sigue considerando al matrimonio como la unión estable y permanente de dos personas que para constituirse requiere de la firma

de un contrato solemne en el Registro Civil cuyos requisitos son básicos y tienen que ver con documentos y la edad; pues es indispensable dejar claro que las personas menores de dieciocho años no pueden casarse, tampoco se lo puede ser entre parientes o cuando no se esté en uso y goce de los derechos de ciudadanía, es necesario que testigos den fe de la celebración del mismo. Por otra parte, la Unión de Hecho si bien se constituye fácilmente solo con voluntad para ser reconocida necesita muchos más requisitos formales que para el matrimonio como, por ejemplo: acreditar legalmente la convivencia por más de dos años, un proceso judicial o notarial que en muchos de los casos resulta engorroso.

Después del análisis realizado se ha determinado que los derechos en el matrimonio están establecidos desde su la suscripción misma del contrato; en la unión de hecho estos no nacen si es que no se realiza un trámite legal como ya se ha dejado indicado y en esta los efectos jurídicos en herencia, reconocimiento de pensión por viudez, restricciones en constitución de patrimonio familiar, gananciales, beneficios del seguro social, etc. son prácticamente nulos si no existe de por medio una legalización de la misma.

Además se plantea en la investigación las nuevas formas de familia y la necesidad de normar en la ley para mejorar la organización social y formalizar reconocimientos realizados a través de la Corte Constitucional como el matrimonio y el reconocimiento de la unión de hecho de parejas homosexuales quienes prácticamente se encuentran protegidas constitucionalmente; pues se ha determinado que la falta de normativa que regule estas decisiones y preferencias son de carácter discriminatorio y si la sociedad ya va acoplándose a estas nuevas formas de correlacionarse entre seres humanos; es menester que en la ley se positivase el reconocimiento jurídico a estos cambios sociales

y establezca derechos para un mejor convivir social desde el núcleo mismo de la sociedad como es la familia.

El sistema estatal a través del marco legal tiende a la armonía y equilibrio social y definitivamente tiene que ir a la par de esta evolución general, que atiende a lograr la uniformidad de todas las instituciones y, por lo tanto, del sistema jurídico; más relevante aún al tratarse de instituciones jurídicas determinativas en la formación y desarrollo social y por ende estatal.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ✓ Las instituciones jurídicas del matrimonio y la unión de hecho han existido desde inicios de a civilizaciones; puesto que la constitución de la familia es la base fundamental de las sociedades y sobre la cual gira su crecimiento, por esta razón es reconocida como el núcleo de la sociedad. Es necesario ir reconociendo su evolución a con el transcurrir de los tiempos.
- ✓ Se establecen diferencias claras entre el matrimonio y la unión de hecho; pues en la primera los cónyuges al firmar legalmente el contrato del matrimonio establecen de manera legal su régimen matrimonial de gananciales ya que la ley determina que con el matrimonio nace también la sociedad conyugal; y en la segunda no existe un régimen económico a no ser que legalmente procedan al reconocimiento como determina la norma acerca de la unión de hecho para que surta los mismos efectos del matrimonio.
- ✓ Se determina la necesidad de una revisión de la regulación legal tanto del matrimonio como de la unión de hecho por parte del legislador; en virtud de que es necesario actualizar el contenido normativo a las realidades y necesidades sociales actuales para proteger a sus miembros; regular las relaciones entre ellos y de estos con la sociedad.

Recomendaciones

- ✓ Se recomienda a la academia; refiriéndome a las Instituciones de Educación Superior a través de las carreras de derecho, Sociología hacer investigaciones profundas del desarrollo social en los últimos tiempos y la evolución de la familia y la unión de hecho con la finalidad de establecer sus nuevas formas de constitución de estas, establecer sus efectos, sus necesidades reales, estadísticas porque solo así se puede proponer nuevas regulaciones que establezcan el orden social.
- ✓ Actualmente al existir un alto número de uniones de hecho; es necesario ampliar la norma legal que regula este tipo de constitución de familia la misma que debe estar dirigida a proteger el patrimonio, el bienestar de sus integrantes; proponiendo incluso que se reconozca este contrato verbal voluntario para constituir una sociedad conyugal y no solo una sociedad de bienes.
- ✓ Se recomienda a la Asamblea Nacional trabajar en crear un Código de Familia; el mismo que regule y reconozca las nuevas formas de familia; con equidad cuya finalidad sea tener una sociedad más justa y reducir la discriminación; pues la unión de hecho y el matrimonio son figuras que hace largo tiempo coexisten en la ley, pues, aunque tienen fines similares su naturaleza es distinta y es necesario que su concepción legal se armonice a las necesidades sociales actuales.

BIBLIOGRAFÍA

- **BELLUSCIO**, Augusto César, (2004) “Manual de Derecho de Familia” Tomo I, Editorial Astrea. Buenos Aires - Argentina
- **BOSSERT**, Gustavo y **ZANNONI**, Eduardo, (2004) “Manual de Derecho de Familia” Editorial Astrea. Buenos Aires - Argentina
- **BOSSETT**, William W. (2007) “El Matrimonio es Indisoluble” Editorial Salterae – Santander. Bogotá - Colombia
- **COELLO**, García Enrique, (1990) “Derecho Civil - Impedimentos Impedientes”. Vol. VII. Biblioteca Nacional de Libros de Derecho. Cuenca - Ecuador
- **COELLO**, García Enrique, (1990) “Derecho Civil - Organización de la Familia”, Volumen VI. Biblioteca Nacional de Libros de Derecho. Cuenca - Ecuador
- **COLIN**, Ambroise, y **CAPITANT**, Henry, (2002) “Derecho Civil – Regímenes Matrimoniales, Sucesiones, Testamentos y Liberalidades” Tomo I, Editorial Jurídica Universitaria. Distrito Federal - México
- **LARREA**, Olguín Juan, (1985) “Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador”, Tomo I, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador
- **MEDINA**, Graciela, (2000) “Código Civil Comentado – Derecho de Familia” Tomo I. Editorial Rubinzal Culsoni, Buenos Aires - Argentina.
- **MENDEZ**, Costa María Josefa, (2000) “Régimen Legal del Matrimonio Civil” Editorial Rubinzal Culsoni. Buenos Aires - Argentina
- **ORTIZ**, Urquidi Raúl, (1999) “Derecho Civil”. Editorial Porrúa S.A. Distrito Federal - México 193
- **PARRAGUEZ**, Ruiz Luis, (2000) “Manual de Derecho Civil Ecuatoriano”. Volumen I. Universidad Técnica Particular de Loja. Quito – Ecuador

- **SUAREZ**, Franco Roberto, (2006) “Derecho de Familia – Régimen de las Personas” Tomo 3, Editorial Temis. Bogotá – Colombia.
- **TOBIAS**, José W. (2003) “Derecho de las Personas – Instituciones del Derecho Civil Parte General, la Ley” Buenos Aires – Argentina
- **VAYAS**, Freire Guido. (2009) “Medios Probatorios Admitidos en la Legislación Adjetiva Penal del Ecuador” Quito – Ecuador
- **VEGA Mere**, Yuri; (2002). “Consideraciones Jurídicas de la Unión de Hecho (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes)”;
file:///C:/Users/Karina/Desktop/Dialnet-ConsideracionesJuridicasSobreLaUnionDeHechoDeLaCer-7792755%20(1).pdf

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2018
- Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2021.
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2021
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 18 de diciembre de 1979.